

**ACUERDO NÚMERO DG/NS/001/12 QUE REVOCA EL DIVERSO
ACUERDO DE RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS
NÚMERO N.S.005/91 OTORGADO A LA ESCUELA PROFESIONAL DE
CONTABILIDAD Y ADMINISTRACIÓN COLEGIO “MAESTRO JOSÉ CALVO”,
POSTERIORMENTE DENOMINADA “CENTRO UNIVERSITARIO GRUPO SOL,
EPCA, S.C., PLANTEL CUAUHTÉMOC”, PARA LA CARRERA DE
LICENCIADO EN CIENCIAS DE LA INFORMÁTICA, UBICADO EN AVENIDA
CUAUHTÉMOC NÚMERO 60, COLONIA DOCTORES, CÓDIGO POSTAL 06720,
DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, MÉXICO, DISTRITO FEDERAL**

Yoloxóchitl Bustamante Díez, Directora General del Instituto Politécnico Nacional, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3º, fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 56, 57, 75 y 76, fracción II de la Ley General de Educación; 1, 2, 4, fracciones I, VI y XXIV, 7, 8, fracción I y 14, fracciones I, II, XIX y XX de la Ley Orgánica del Instituto Politécnico Nacional; 1, 2, 7, 67, 137, 138, fracciones VII y IX y 139 del Reglamento Interno del Instituto Politécnico Nacional; 1, 2, primer párrafo, 5 y 6, fracciones I, XV y XXIII del Reglamento Orgánico del Instituto Politécnico Nacional; 1, 4, 76 y 77, fracción II del Reglamento de Reconocimiento de Validez Oficial, Equivalencia y Revalidación de Estudios del Instituto Politécnico Nacional; así como en lo dispuesto por el Artículo Cuarto del Acuerdo número N.S.005/91 conferido por el Instituto Politécnico Nacional a favor de la Escuela Profesional de Contabilidad y Administración Colegio “Maestro José Calvo”, posteriormente denominada “Centro Universitario Grupo Sol, EPCA, S.C., Plantel Cuauhtémoc”, y

3º, fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 56, 57, 75 y 76, fracción II de la Ley General de Educación; 1, 2, 4, fracciones I, VI y XXIV, 7, 8, fracción I y 14, fracciones I, II y XX de la Ley Orgánica del Instituto Politécnico Nacional; 1, 2, 4, 7, 8, 67, 137, 138, fracciones VII y IX, 139 y 186, fracción IX del Reglamento Interno del Instituto Politécnico Nacional; 1, 2, primer párrafo, 5 y 6, fracciones I, XV y XXIII, 8, fracción XII del Reglamento Orgánico del Instituto Politécnico Nacional; 1, 4, 13, 16, fracciones XI y XII, 76 y 77, fracción II del Reglamento de Reconocimiento de Validez Oficial, Equivalencia y Revalidación de Estudios del Instituto Politécnico Nacional; así como en lo dispuesto por el Artículo Cuarto del Acuerdo N.S.005/91 conferido por el Instituto Politécnico Nacional a favor de la entonces Escuela Profesional de Contabilidad y Administración, Colegio “Maestro José Calvo”, posteriormente denominada Centro Universitario Grupo Sol, EPCA, S.C., Plantel Cuauhtémoc, he tenido a bien expedir el siguiente:

CONSIDERANDO

(...)

En razón de las consideraciones de hecho y de derecho aducidas con anterioridad, con fundamento en los artículos

ACUERDO

ÚNICO. El Instituto Politécnico Nacional revoca el Acuerdo de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios No. NS/005/91 para la carrera de Licenciado en Ciencias de la Informática, expedido por el Director General del Instituto Politécnico Nacional el 25 de noviembre de 1991, a favor de la entonces

Escuela Profesional de Contabilidad y Administración, Colegio “Maestro José Calvo”, posteriormente denominada “Centro Universitario Grupo Sol, EPCA, S.C., Plantel Cuauhtémoc”, hoy identificado como Centro Universitario Grupo Sol, Campus Cuauhtémoc, ubicado en Avenida Cuauhtémoc, número 60, Colonia Doctores, Código Postal 06720, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de la publicación de su extracto en la *Gaceta Politécnica*, Órgano Oficial de información del Instituto Politécnico Nacional.

SEGUNDO. Notifíquese personalmente la presente resolución al Representante Legal de la Sociedad Civil denominada

Centro Universitario Grupo Sol, Campus Cuauhtémoc, y a las autoridades competentes de la Secretaría de Educación Pública para los efectos legales a que haya lugar.

TERCERO. Se hace del conocimiento del particular que, en contra del presente Acuerdo, procede el recurso de revisión consagrado en el Título Sexto de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo. Asimismo, se le informa al particular que el expediente se encuentra en la Oficina de la Abogada General del Instituto Politécnico Nacional para consulta.

CUARTO. Cúmplase con lo establecido por el artículo 78 del Reglamento de Reconocimiento de Validez Oficial, Equivalencia y Revalidación de Estudios del Instituto Politécnico Nacional, adoptándose al efecto todas las medidas que resulten necesarias para evitar perjuicios a los educandos.

México, Distrito Federal, 26 de octubre de 2012

“LA TÉCNICA AL SERVICIO DE LA PATRIA”


DRA. YOLOXÓCHITL BUSTAMANTE DÍEZ,
DIRECTORA GENERAL

Aprobado por el H. XXXI Consejo General Consultivo en su Primera Sesión Ordinaria, celebrada el 26 de octubre de 2012